

Morales, S.L. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 9 de junio de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO de 7 de junio de 2005 sobre el proyecto de reparcelación de los terrenos de la Unidad de Ejecución nº 4.

Por esta Alcaldía se ha efectuado en el día de la fecha la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Redactado por el Arquitecto D. Santiago Murillo el proyecto de Reparcelación de los Terrenos de la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad, promovido por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, y vistos los informes, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4, redactado por el Arquitecto, D. Santiago Murillo.
- 2.- Someterlo a información pública mediante anuncios en el B.O.P., D.O.E. y periódicos de mayor difusión en la provincia, por plazo de veinte días, a contar del siguiente a su publicación, con la finalidad de que se puedan presentar las reclamaciones y Alegaciones que se consideren oportunas.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios, y a todos los interesados afectados por la unidad reparcelable, de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución afectada, para los cuales el plazo comenzará al día siguiente de la recepción de la notificación de este acuerdo.

4.- En el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, en el periodo de información pública, el proyecto inicial se elevará a definitivo, publicándose dicha aprobación definitiva en el B.O.P. y notificándose individualmente a todos los interesados, procediéndose seguidamente a su Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Garrovillas de Alconétar, a 7 de junio de 2005. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 16 de junio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 2, del Sector 8, de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de Actuación nº 2, del Sector 8, de las Normas Subsidiarias, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento la gestión indirecta mediante sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación 2 del Sector SAPU-8 (constituida en escritura pública ante la Notario D^a Ángela Villanueva Romero), se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación nº 2 de dicho Sector 8, con el contenido establecido al efecto en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la Ley 15/2001 (procedimiento ordinario de tramitación), el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente que se somete a información pública podrá ser consultado en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

Trujillo, a 16 de junio de 2005. El Alcalde.